

Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

000134

"AÑO DE LA DIVERSIDAD PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085-2015-MDCH/GM

Challhuahuacho, 07 de julio del 2015

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTOS:

El Informe N° 002-MDCH-AL-ACL-2015, de fecha 16 de JUNIO del 2015, del señor Alcalde Antolín Chipani Lima.

CONSIDERANDO:

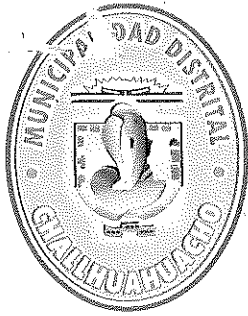
Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales conforme a Ley, son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Informe de la Referencia, el señor Antolín Chipani Lima, solicita reembolso de gastos, por el monto de S/350.00 (trescientos cincuenta 00/100 Nuevos Soles), por motivo de haber efectuado gastos en el viaje a Lima, con motivo de asistir al "Diálogo con las instituciones Públicas de Gestión Pública"

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444- regula el Reembolso de gastos administrativos, señalando que Sólo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común; teniendo derecho a constatar y, en su caso, a observar, el sustento de los gastos a reembolsar;

Que, los gastos realizados, están debidamente acreditadas con las boletas de venta 029728, 012610, 008065, 011363, 001703, 011376, 000957 y declaración jurada del por la cantidad de S/ 117.50 (ciento diecisiete con 00/50 nuevos soles) todas del mes de junio del año 2015, para la actividad que se llevó a cabo por motivo del viaje a la Ciudad de Lima con motivo de asistir al "Diálogo con las Instituciones Públicas de la Gestión Pública" siendo dichos gastos solventados exclusivamente con dinero del solicitante, por el monto de S/350.00 (trescientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), por lo que, haciendo la verificación de dichos documentos se tiene que han sido emitidos de acuerdo a la Directiva señalado en el punto 2.2, en tal virtud dichos gastos están debidamente

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

000133

Gestión 2015 - 2018

sustentados, tanto más que dichos documentos cuentan con el Visto Bueno de la Gerencia de Municipal de esta Entidad Edil, por lo que estando debidamente acreditados los gastos corrientes de esta Entidad, opina que se debe proceder a realizar el reembolso de gastos por el monto de S/350.00 (trescientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles).

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, y con las facultades conferidas por las normas del Artículo 20º, Inciso 6), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

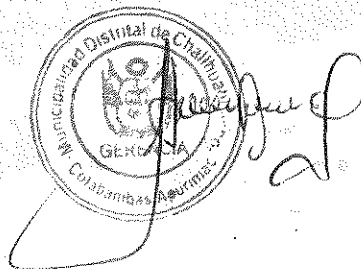
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **REEMBOLSO DE GASTOS**, por el importe **S/350.00 (trescientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**, por concepto de gastos de viáticos, por motivo del viaje a la ciudad de Lima, conforme a los considerandos expuestos, el reembolso de los gastos se debe efectuar a nombre del señor **ANTOLIN CHIPANI LIMA**.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Tesorería de esta Entidad Edil, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente de la presente Resolución.

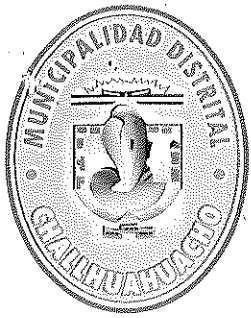
ARTICULO TERCERO.- EL INGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a FONCOMUN.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C./
Archivo
Interesado
Asesoría Jurídica



*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

000132

Gestión 2015 - 2018

"AÑO DE LA DIVERSIDAD PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 084-2015-MDCH/GM

Challhuahuacho, 07 de julio del 2015

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO

VISTOS:

El Informe N° 006-MDCH-OPI- AQG-2015, de fecha 16 de JUNIO del 2015, del señor JULIO QUISPE GASPAR

CONSIDERANDO:

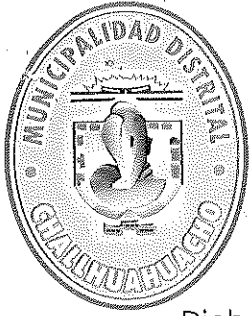
Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales conforme a Ley, son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Informe de la Referencia, el señor Julio Quispe Gaspar, solicita reembolso de gastos, por el monto de S/350.00 (trescientos cincuenta 00/100 Nuevos Soles), por motivo de haber efectuado gastos en el viaje a Lima, con motivo de asistir al "Diálogo con las instituciones Públicas de Gestión Pública"

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444- regula el Reembolso de gastos administrativos, señalando que Sólo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común; teniendo derecho a constatar y, en su caso, a observar, el sustento de los gastos a reembolsar;

Que, los gastos realizados, están debidamente acreditadas con las boletas de venta 011375, 001704, 023809, y la declaración jurada por la cantidad de S/ 11.00 (once con 00/100 nuevos soles), todas del mes de junio del año 2015, para la actividad que se llevó a cabo por motivo del viaje a la Ciudad de Lima con motivo de asistir al "Diálogo con las Instituciones Públicas de la Gestión Pública" siendo dichos gastos solventados exclusivamente con dinero, del solicitante, por el monto de S/350.00 (trescientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), por lo que, haciendo la verificación de dichos documentos se tiene que han sido emitidos de acuerdo a la Directiva señalado en el punto 2.2, en tal virtud dichos gastos están debidamente sustentados, tanto más que

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

000131

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018 Dichos documentos cuentan con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal de esta Entidad Edil, por lo que estando debidamente acreditados los gastos corrientes de esta Entidad, OPINA que se debe proceder a realizar el reembolso de gastos por el monto de S/350.00 (trescientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles).

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, y con las facultades conferidas por las normas del Artículo 20º, Inciso 6), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REEMBOLSO DE GASTOS, por el importe S/350.00 (trescientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), por concepto de gastos de viáticos, por motivo del viaje a la ciudad de Lima, conforme a los considerandos expuestos, el reembolso de los gastos se debe efectuar a nombre del señor **JULIO QUISPE GASPAR**

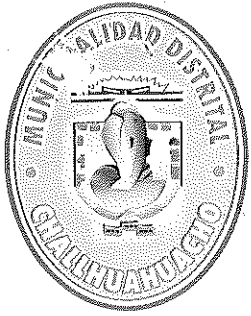
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Tesorería de esta Entidad Edil, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- EL INGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a FONCOMUN.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C./
Archivo
Interesado
Asesoría Jurídica

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

000130

Gestión 2015 - 2018

"AÑO DE LA DIVERSIDAD PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 083-2015-MDCH/GM

Challhuahuacho, 07 de julio del 2015

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTOS:

El Informe N° 009-MDCH-REACQ-2015, de fecha 16 de JUNIO del 2015, del señor Regidor Arturo Chumbes Quispe.

CONSIDERANDO:

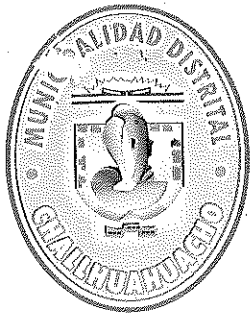
Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales conforme a Ley, son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Informe de la Referencia, el señor Arturo Chumbes Quispe, solicita reembolso de gastos, por el monto de S/350.00 (trescientos cincuenta 00/100 Nuevos Soles), por motivo de haber efectuado gastos en el viaje a Lima, con motivo de asistir al "Diálogo con las instituciones Públicas de Gestión Pública"

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444- regula el Reembolso de gastos administrativos, señalando que Sólo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común; teniendo derecho a constatar y, en su caso, a observar, el sustento de los gastos a reembolsar;

Que, los gastos realizados, están debidamente acreditadas con las boletas de venta 008066, 001516, 011369, 011374, 001702, 01053 y la declaración jurada por la cantidad de S/ 115.00 (ciento quince 00/100 nuevos soles, todas del mes de junio del año 2015, para la actividad que se llevó a cabo por motivo del viaje a la Ciudad de Lima con motivo de asistir al "Diálogo con las Instituciones Públicas de la Gestión Pública" siendo dichos gastos solventados exclusivamente con dinero del solicitante, por el monto de S/350.00 (trescientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), por lo que, haciendo la verificación de dichos documentos se tiene que han sido emitidos de acuerdo a la Directiva señalado en el punto 2.2, en tal virtud dichos gastos están debidamente sustentados, tanto más

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo ...*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 000129

CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

que dichos documentos cuentan con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal de esta Entidad Edil, por lo que estando debidamente acreditados los gastos corrientes de esta Entidad, OPINA que se debe proceder a realizar el reembolso de gastos por el monto de S/350.00 (trescientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles).

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, y con las facultades conferidas por las normas del Artículo 20º, Inciso 6), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

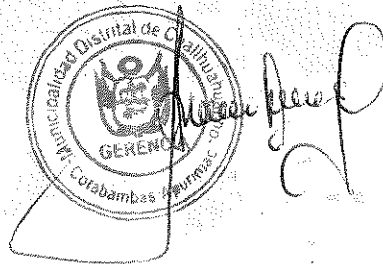
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **REEMBOLSO DE GASTOS**, por el importe **S/350.00 (trescientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**, por concepto de gastos de viáticos, por motivo del viaje a la ciudad de Lima, conforme a los considerandos expuestos, el reembolso de los gastos se debe efectuar a nombre del señor **ARTURO CHUMBES QUISPE**.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Tesorería de esta Entidad Edil, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente de la presente Resolución.

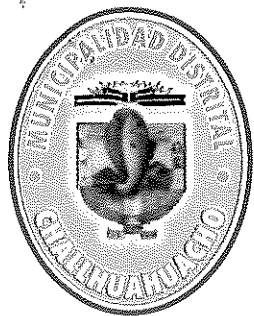
ARTICULO TERCERO.- EL INGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a FONCOMUN.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C./
Archivo
Interesado
Asesoría Jurídica



*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 000128
"CHALLHUAHUACHO"
COTABAMBAS - APURIMAC

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 81 -2015-MDCH/A

Challhuahuacho 01 de Julio 2015

VISTO:

El informe del Jefe de Abastecimiento de Servicios de la Municipalidad Distrital en el que solicita el pago de los RPM Movistar.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Locales, son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de Participación vecinal en los asuntos Públicos : son promotoras de Desarrollo local, con personería Jurídica de Derecho Público y Plena Capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Autonomía que radica en la Facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

La estructura Orgánica del Gobierno Local la conforman el concejo Municipal como Órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo con las funciones y atribuciones que les señalan la Ley.

Que, de acuerdo al Capítulo II Sub. Capítulo I Son Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos, las Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Alcaldía, Decretos de Alcaldía con las Cuales se rigen las Municipalidades.

Por las Razones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6to de la Ley Orgánica de la Municipalidad N° 27972, establece que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa. Art. 20 Inc. 3° establece ejecutar los acuerdos de concejo Municipal, bajo Responsabilidad y el Inc. 6° de la Ley Orgánica Citada establece: Son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción de las Leyes y Ordenanzas y el Art. 43 de la misma Ley, que las Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la habilitación por encargos, por la Suma de S/. 826.00 (Ochocientos Veinte y Seis con 00/100 NUEVOS SOLES) a nombre JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA (Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho), para realizar el pago en efectivo de RPM Movistar y otros gastos.

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 000127
“CHALLHUAHUACHO”
COTABAMBAS - APURIMAC

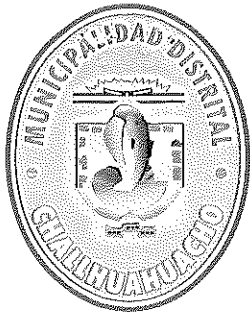
ARTICULO SEGUNDO.- Encárguese al secretario General de la Municipalidad Distrital Challhuahuacho para el cumplimiento de la presente Resolución, Oficina de Contabilidad, Abastecimiento y Tesorería de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR y DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Tesorería de esta entidad edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de Challhuahuacho
Abog. Raúl Andagwa Samllento
Gerente Municipal

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

000123

Gestión 2015 - 2018

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 79-2015-MDCH/G

Challhuahuacho 18 de junio 2015

VISTO:

El Expediente N° 3229-2015 de fecha 24 de junio del 2015, informe N° 047-2015-SGDEL-MDCH-JAC/APURIMAC-COTABAMBAS presentado por el subgerente de Desarrollo Económico Local de la MDCH, en el que solicita habilito de fondos para agasajo por el Día del Campesino.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

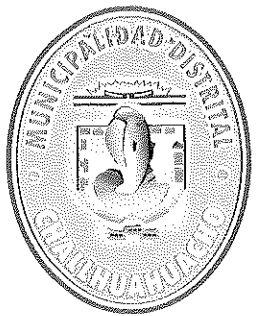
Que, el Art. N° 197 de la Constitución Política del Perú, concordante con los Art. N° 73 numeral 5.1 y el Art. N° 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las Municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local.

Que, el Art. 113 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre ejercicio de derecho de participación, manifiesta que el vecino de una jurisdicción Municipal, puede ejercer su derecho a participar vecinalmente, a través de Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de su naturaleza.

Que, el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales Correspondiente al Año Fiscal 2015" aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, establece las disposiciones sobre el manejo de fondos por la Modalidad de "Encargos", señalando que puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, entre otros; y que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución y que para cada caso debe realizarse, la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, sus montos máximos las condiciones, etc.;

Que, mediante Informe N° 047-2015-SGDEL-MDCH-JAC/APURIMAC-COTABAMBAS presentado por el subgerente de Desarrollo Económico Local de la MDCH, en el que Solicita Habilito de Fondos para agasajo por el Día del Campesino además, detalla las actividades a realizarse por dicho agasajo, el apoyo consistirá para la contratación de equipo de sonido y gaseosas para los asistentes.

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

Que, es política del actual Gobierno Local, incentivar la participación de la Sociedad Civil, a través de sus organizaciones, manteniendo los principios de coordinación entre el gobierno local y la población organizada de su jurisdicción, **se acordó, habilitar un fondo por el monto de 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 nuevos soles)**, para los motivos expuestos en el párrafo anterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la constitución política del Perú y con los artículos 20 inciso 6 y el art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS por la Modalidad de Encargo Interno en favor del Sr. **JAIME ALZAMORA CUSI**, en calidad de responsable de la suma de **S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 nuevos soles)** para gastos por agasajo por el Día del Campesino, en la contratación de equipo de sonido y gaseosas. Dicho desembolso se afectará a: Fondo de Compensación Municipal FONCOMUN

ARTICULO SEGUNDO.- Que, el responsable **realice la rendición de cuentas** de manera oportuna ante las dependencias administrativas correspondientes a esta entidad edil.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR y DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Tesorería de esta entidad edil.

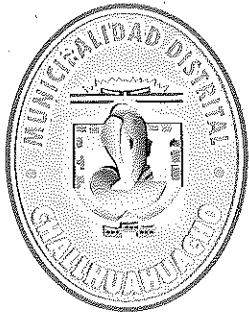
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C/
Alcaldía
Of. Tesorería
Gerencia de Planificación y Presupuesto



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho
[Signature]
Gerencia Municipal

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

000121

RESOLUCION DE GERENCIA N° 078 -2015-MDCH/A

Challhuahuacho, 23 de Junio del 2015.

VISTO:

La solicitud de apoyo presentada por el Presidente de la Comunidad Campesina de Choccoyo del Distrito de Challhuahuacho.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194 de la constitución política el estado, las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

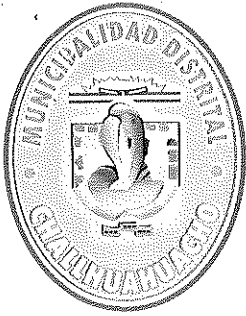
Que, el Art. N° 197 de la constitución política del Perú, concordante con los Arts. N° 73 numeral 5.1 y el Art. N° 112 de la ley organiza de municipalidades N° 27972 indica que las municipalidades, promueven apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que el art. 113 numeral 6 de la Ley Orgánica De Municipalidades N° 27972, sobre ejercicio de participación, manifiesta que el vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho a participar vecinalmente a través de organizaciones comunales sociales u otras similares de su naturaleza.

Que, vistos la solicitud de apoyo económico por el presidente de la comunidad campesina de chocoyo Fraxides Guillermo Huamani, con el objetivo de poder cubrir los gastos de festejos por el aniversario de la comunidad líneas arriba descrito, y teniendo un informe de planificación y presupuesto de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, y habiendo Disponibilidad Presupuestal, se ha visto por conveniente apoyar económicamente, consiguientemente se aprueba un monto de S/. 1000 (Mil nuevos soles) la misma que se habilitara a nombre del señor Fraxides Guillermo Huamani.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del estado y los artículos 20 inciso 6 y el artículo 43 de La Ley Orgánica De Municipalidades N° 27972;

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



000120
318

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

SE RESUELVE:


ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la suma S/. 1000.00 Nuevos soles, en calidad de apoyo económico para gastos de aniversario de la Comunidad Campesina de Choccoyo del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac.

ARTICULO SEGUNDO.- HABILITAR FONDOS, a nombre del Señor **FRAXIDES GUILLERMO HUAMANI**, la suma de S/. 1000.00 Nuevos Soles (Mil con 00/100 Nuevos Soles), para gastos de aniversario de la Comunidad Campesina de Choccoyo del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac.

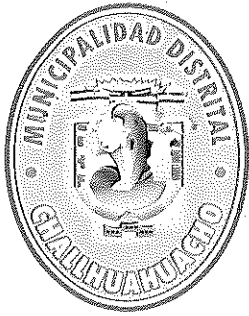
ARTICULO TERCERO.- Que, el responsable realice la rendición de cuentas de manera oportuna ante las dependencias administrativas correspondientes a esta entidad edil.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR y DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a la oficina de tesorería de esta entidad edil, aféctese a FONCOMUN y/o RDR de acuerdo a disponibilidad presupuestal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Municipalidad Distrital de Challhuahuacho
[Signature]
Ing. Raúl Anlagua Sarmento
Gerente Municipal

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 000119

CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 77 -2015-MDCH/G

Challhuahuacho 18 de junio 2015

VISTO:

El Expediente N° 2565-2015 de fecha 21 de mayo del 2015 presentado por el Presidente de la comunidad Campesina de Queuña; el Informe N° 01-2015-JII-MDCH-HQ/APURIMAC-COTABAMBAS de fecha 19 de junio del 2015 presentado por el jefe de imagen institucional de la MDCH, en el que solicita habilito de fondos para apoyo por aniversario de la comunidad de Queuña.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

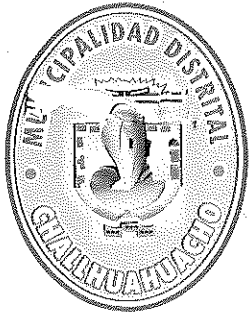
Que, el Art. N° 197 de la Constitución Política del Perú, concordante con los Art. N° 73 numeral 5.1 y el Art. N° 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las Municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local.

Que, el Art. 113 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre ejercicio de derecho de participación, manifiesta que el vecino de una jurisdicción Municipal, puede ejercer su derecho a participar vecinalmente, a través de Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de su naturaleza.

Que, el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales Correspondiente al Año Fiscal 2015" aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, establece las disposiciones sobre el manejo de fondos por la Modalidad de "Encargos", señalando que puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, entre otros; y que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución y que para cada caso debe realizarse, la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, sus montos máximos las condiciones, etc.;

Que, mediante Informe N° 01-2015-JII-MDCH-HQ/APURIMAC-COTABAMBAS de fecha 19 de junio del 2015 presentado por el jefe de imagen institucional de la MDCH, en el que Solicita Habilito de Fondos para apoyo por aniversario de la comunidad de

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 000118

CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

Queuña, además, detalla las actividades a realizarse por dicho aniversario, el apoyo consistirá para la contratación de equipo de sonido y gaseosas para los comuneros.

Que, en acuerdo de Consejo Municipal Extraordinario con fecha 18 de junio del 2015, presidido por el Sr. Alcalde Antolín Chipani Lima se determinó Habilitar un Fondo de S/. 3,000.00 nuevos soles, para costear los gastos por aniversario de la Comunidad de Queuña, en la contratación de equipo de sonido y gaseosas.

Que, es política del actual Gobierno Local, incentivar la participación de la Sociedad Civil, a través de sus organizaciones, manteniendo los principios de coordinación entre el gobierno local y la población organizada de su jurisdicción, **se acordó en Sesión de Consejo, habilitar un fondo por el monto de 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 nuevos soles)**, para los motivos expuestos en el párrafo anterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la constitución política del Perú y con los artículos 20 inciso 6 y el art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS por la Modalidad de Encargo Interno en favor del Sr. HAROL MANUEL QUISPE CAHUA, en calidad de responsable de la suma de **S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 nuevos soles)** para gastos por aniversario de la Comunidad de Queuña, en la contratación de equipo de sonido y gaseosas. Dicho desembolso se afectará a: Fondo de Compensación Municipal FONCOMUN

ARTICULO SEGUNDO.- Que, el responsable realice la **rendición de cuentas** de manera oportuna ante las dependencias administrativas correspondientes a esta entidad edil.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR y DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Tesorería de esta entidad edil.

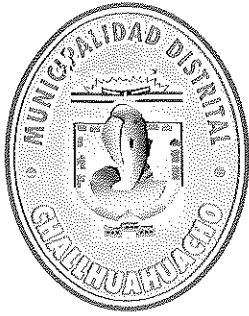
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C/
Alcaldía
Of. Tesorería
Gerencia de Planificación y Presupuesto



[Handwritten signature]
Alcalde Municipal de Challhuahuacho
Antolín Chipani Lima

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 000117

CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 75-2015-MDCH/G

Challhuahuacho 22 de junio del 2015

VISTO:

El expediente N° 1721-2015 de fecha 14 de abril del 2015, en la que solicita paga vía devengado, por servicio prestado de conformidad con el Contrato de Locación de Servicios 378-2014-MDCH/C-A.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. N° 197 de la Constitución Política del Perú, concordante con los Art. N° 73 numeral 5.1 y el Art. N° 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las Municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local.

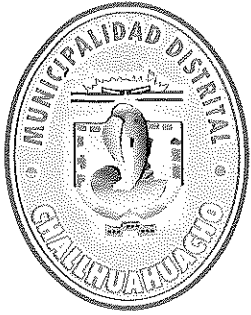
Que, el Art. 113 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre ejercicio de derecho de participación, manifiesta que el vecino de una jurisdicción Municipal, puede ejercer su derecho a participar vecinalmente, a través de Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de su naturaleza.

Que, por otro lado el Art. 37 de la Ley N° 28411, establece los supuestos de gatos comprendidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, aspecto por el cual precisan procedimientos a ser seguidos en concordancia con las normas del Sistema Nacional de tesorería. En consecuencia para reconocer las deudas contraídas por esta entidad edil, es necesario la emisión del acto resolutorio, que reconozca las diferentes tanto de prestación de servicios así como de adquisiciones de bienes y servicios, y reembolsos de gastos.

Que de la revisión de los diferentes expedientes, se tiene que la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, ha contraído deuda con el solicitante en razón de que era conductor de cisterna: a favor del Sr. **JORGE RAUL MEDOZA RODRÍGUEZ** correspondiente al mes de agosto del 2014, por la suma de **S/. 1,800.00 (Un mil ochocientos con 00/100 nuevos soles)**, por trabajos realizados como CONDUCTOR DE CISTERNA del vehículo de placa X3K-791, sin embargo habiendo transcurrido el plazo, no se ha pagado durante el ejercicio fiscal 2014, en consecuencia debe afectarse dicha suma al presupuesto institucional del presente año 2015.

Que, la directiva de tesorería, Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-RF-77.15, en sus artículos 8° y siguientes, establece

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 000116 CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

cuales son los documentos que sustentan el devengado, cómo este se formaliza, y cuando se da el mismo al ser anulado dado al periodo del compromiso, entre otros aspectos

Estando a lo expuesto y de conformidad con la constitución política del Perú y con los artículos 20 inciso 6 y el art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y AUTORIZAR el pago vía DEVENGADOS y no pagados, contraídos por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, correspondiente al año 2014, para el ejercicio fiscal 2015, por la suma de S/. 1,800.00 (Un mil ochocientos con 00/100 nuevos soles). En favor del Sr. JORGE RAUL MEDOZA RODRÍGUEZ, trabajador como CONDUCTOR DE CISTERNA del vehículo de placa X3K-791..

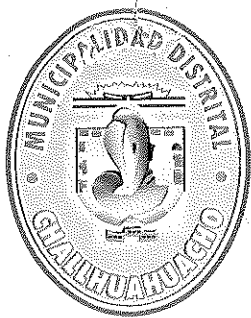
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Tesorería proceda a la cancelación de los créditos devengados, previa verificación documentada y conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- EL EGRESO que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a FONCOMUN.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Challhuahuacho
Cotabambas - Apurímac
GERENCIA

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

000115

Gestión 2015 - 2018

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 73-2015-MDCH/G

Challhuahuacho 19 de junio del 2015

VISTO:

El informe N° 006/I.E.S. PATABAMBA de fecha 06 de noviembre del 2014, en la que solicita paga vía devengado, por servicio prestado de conformidad con el Contrato de Locación de Servicios 103-2014-MDCH/C-A.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

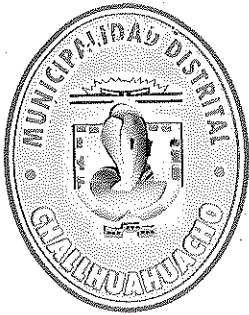
Que, el Art. N° 197 de la Constitución Política del Perú, concordante con los Art. N° 73 numeral 5.1 y el Art. N° 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las Municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local.

Que, el Art. 113 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre ejercicio de derecho de participación, manifiesta que el vecino de una jurisdicción Municipal, puede ejercer su derecho a participar vecinalmente, a través de Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de su naturaleza.

Que, por otro lado el Art. 37 de la Ley N° 28411, establece los supuestos de gastos comprendidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, aspecto por el cual precisan procedimientos a ser seguidos en concordancia con las normas del Sistema Nacional de tesorería. En consecuencia para reconocer las deudas contraídas por esta entidad edil, es necesario la emisión del acto resolutorio, que reconozca las diferentes tanto de prestación de servicios así como de adquisiciones de bienes y servicios, y reembolsos de gastos.

Que de la revisión de los diferentes expedientes, se tiene que la municipalidad distrital de Challhuahuacho, ha contraído deudas por diferentes conceptos: a favor del Sr. **EULOGIO FELIPE QUISPEHUAMAN PUMACAYO** correspondiente al mes de octubre del 2014, por la suma de **S/. 1,100.00 (Un mil cien con 00/100 nuevos soles)**, por trabajos realizados como profesor en el I.E. TUPAC AMARU de Patabamba, docente del área de Legua y Literatura de los grados: primer grado, segundo grado y tercer grado de educación secundaria, sin embargo habiendo transcurrido el plazo, no se ha pagado durante el ejercicio fiscal 2014, en consecuencia debe afectarse dicha suma al presupuesto institucional del presente año 2015.

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

000114

Gestión 2015 - 2018

Que, la directiva de tesorería, Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-RF-77.15, en sus artículos 8° y siguientes, establece cuales son los documentos que sustentan el devengado, cómo este se formaliza, y cuando se da el mismo al ser anulado dado al periodo del compromiso, entre otros aspectos

Estando a lo expuesto y de conformidad con la constitución política del Perú y con los artículos 20 inciso 6 y el art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y AUTORIZAR el pago vía DEVENGADOS y no pagados, contraídos por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, correspondiente al año 2014, para el ejercicio fiscal 2015, por la suma de S/. 1,100.00 (Un mil cien con 00/100 nuevos soles). En favor del Sr. EULOGIO FELIPE QUISPEHUAMAN PUMACAYO, trabajador como profesor de matemática en el I.E. TUPAC AMARU de Patabamba.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Tesorería proceda a la cancelación de los créditos devengados, previa verificación documentada y conforme a Ley.

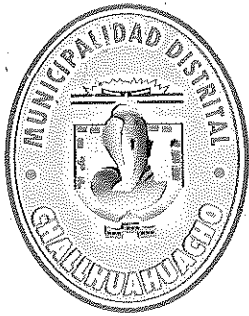
ARTÍCULO TERCERO.- EL INGRESO que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a FONCOMUN.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho
Abogado Paul Andujar Sarmiento
Razono

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 000113

CHALLHUAHUACHO

COTABAMBA - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 72-2015-MDCH/G

Challhuahuacho 19 de junio del 2015

VISTO:

El informe N° 007-2014/I.E.S. PATABAMBA/FSCH de fecha 30 de septiembre del 2014, en la que solicita paga vía devengado, por servicio prestado de conformidad con el Contrato de Locación de Servicios 061-2014-MDCH/C-A.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

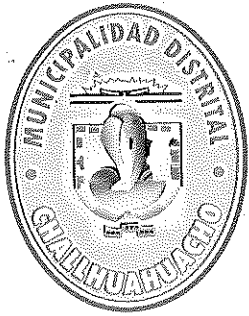
Que, el Art. N° 197 de la Constitución Política del Perú, concordante con los Art. N° 73 numeral 5.1 y el Art. N° 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las Municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local.

Que, el Art. 113 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre ejercicio de derecho de participación, manifiesta que el vecino de una jurisdicción Municipal, puede ejercer su derecho a participar vecinalmente, a través de Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de su naturaleza.

Que, por otro lado el Art. 37 de la Ley N° 28411, establece los supuestos de gastos comprendidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, aspecto por el cual precisan procedimientos a ser seguidos en concordancia con las normas del Sistema Nacional de tesorería. En consecuencia para reconocer las deudas contraídas por esta entidad edil, es necesario la emisión del acto resolutivo, que reconozca las diferentes tanto de prestación de servicios así como de adquisiciones de bienes y servicios, y reembolsos de gastos.

Que de la revisión de los diferentes expedientes, se tiene que la municipalidad distrital de Challhuahuacho, ha contraído deudas por diferentes conceptos: a favor del Sr. **FORTUNATO SIME CHAVEZ** correspondiente al mes de septiembre del 2014, por la suma de **S/. 1,100.00 (Un mil cien con 00/100 nuevos soles)**, por trabajos realizados como profesor en el I.E. TUPAC AMARU de Patabamba, docente del área de matemática de los grados: primer grado, segundo grado y tercer grado de educación secundaria, sin embargo habiendo transcurrido el plazo, no se ha pagado durante el ejercicio fiscal 2014, en consecuencia debe afectarse dicha suma al presupuesto institucional del presente año 2015.

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

000112

Gestión 2015 - 2018

Que, la directiva de tesorería, Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-RF-77.15, en sus artículos 8° y siguientes, establece cuales son los documentos que sustentan el devengado, cómo este se formaliza, y cuando se da el mismo al ser anulado dado al periodo del compromiso, entre otros aspectos

Estando a lo expuesto y de conformidad con la constitución política del Perú y con los artículos 20 inciso 6 y el art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

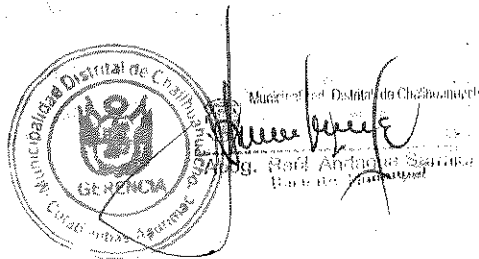
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y AUTORIZAR el pago vía DEVENGADOS y no pagados, contraídos por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, correspondiente al año 2014, para el ejercicio fiscal 2015, por la suma de S/. 1,100.00 (Un mil cien con 00/100 nuevos soles). En favor del Sr. FORTUNATO SIME CHAVEZ, trabajador como profesor de matemática en el I.E. TUPAC AMARU de Patabamba.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Tesorería proceda a la cancelación de los créditos devengados, previa verificación documentada y conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- EL INGRESO que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a FONCOMUN.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

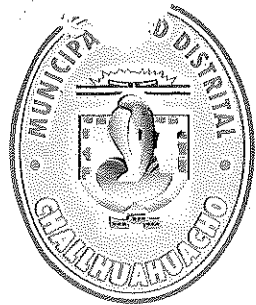


*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

000111



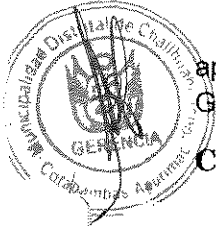
Gestión 2015 - 2018

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 71 -2015-MDCH/G

Challhuahuacho 18 de junio 2015

VISTO:

Informe N° 001-2015-UCM-R-MDCH de fecha 17 de junio del 2015, sobre aprobación de Reembolso de Gastos y la OPINION LEGAL N° 028-2015-AL/MDCH-GHG de fecha 18 de junio del 2015 emitida por la oficina de Asesoría Legal;



CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. N° 197 de la Constitución Política del Perú, concordante con los Art. N° 73 numeral 5.1 y el Art. N° 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las Municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local;



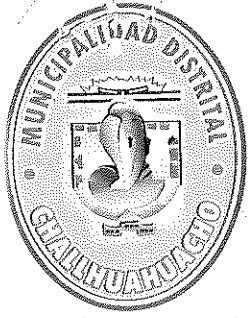
Que, el Art. 113 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre ejercicio de derecho de participación, manifiesta que el vecino de una jurisdicción Municipal, puede ejercer su derecho a participar vecinalmente, a través de Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de su naturaleza;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 028-2015-AL/MDCH-GHG de fecha 18 de junio del 2015 emitida por la oficina de Asesoría Legal, opina que, resulta factible realizar el reembolso solicitado por el Sr. **URIEL CONDORI MENDOZA** Regidor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, debido a que no se pudo atender a tiempo los viáticos de comisión de servicio;

Que, Mediante Informe N° 001-2015-UCM-R-MDCH de fecha 17 de junio del 2015 presentado por el Sr. **URIEL CONDORI MENDOZA** Regidor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, quien solicita reembolso de gastos, por el monto de: **S/. 648.00** (seiscientos cuarenta y ocho con 00/100 nuevos soles), gasto efectuado en gastos diversos, tales como viaje a Tambobamba, apoyo con pelotas de futbol a escolares de Patabamba y demás gastos en reuniones;

Que, siendo todos los gastos mencionados solventados exclusivamente con dinero del solicitante, dichos gastos están debidamente sustentados, tanto más que dichos documentos cuentan con el visto bueno de la Gerencia Municipal de esta entidad edil, se debe proceder a realizar el reembolso de gastos por el monto de: **S/. 648.00** (seiscientos cuarenta y ocho con 00/100 nuevos soles), al Sr. **URIEL CONDORI MENDOZA** Regidor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

000110

COTABAMBA - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

Que, de conformidad al Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, sobre los documentos del Gasto Devengado: Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Estando a lo precedentemente expuesto, y con las facultades conferidas por las normas; y, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú y el numeral 6) del Art. 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

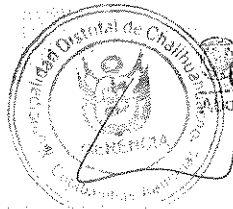
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reembolso de Gastos, por la suma de **S/648.00** (seiscientos cuarenta y ocho con 00/100 nuevos soles), al Sr. **URIEL CONDORI MENDOZA** Regidor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, por gasto efectuado en gastos diversos, tales como viaje a Tambobamba, apoyo con pelotas de futbol a escolares de Patabamba y demás gastos en reuniones, el egreso de dicho desembolso a la fuerza de financiamiento: Fondo de Compensación Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería de esta entidad edil y dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos precedentes de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR sin efecto todo aquello que se oponga a lo dispuesto en el presente decreto.

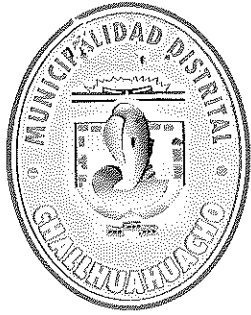
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C/
Alcaldía
Of. Tesorería
Gerencia de Planificación y Presupuesto



Director Distrital de Challhuahuacho
Rafael Antezana
Rafael Antezana

Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo ...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

000109

Gestión 2015 - 2018

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 70-2015-MDCH/G

Challhuahuacho 19 de junio 2015

VISTO:

El memorándum N° 0135-2015-GM-C de fecha 19 de junio del 2015 presentado por el Gerente Municipal, en el que solicita habilito de fondos para agasajo por el día del padre.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. N° 197 de la Constitución Política del Perú, concordante con los Art. N° 73 numeral 5.1 y el Art. N° 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las Municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local.

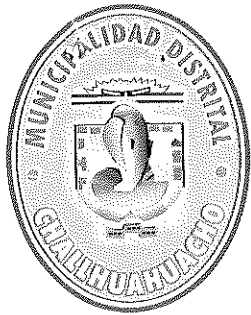
Que, el Art. 113 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre ejercicio de derecho de participación, manifiesta que el vecino de una jurisdicción Municipal, puede ejercer su derecho a participar vecinalmente, a través de Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de su naturaleza.

Que, el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales Correspondiente al Año Fiscal 2015" aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, establece las disposiciones sobre el manejo de fondos por la Modalidad de "Encargos", señalando que puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, entre otros; y que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución y que para cada caso debe realizarse, la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, sus montos máximos las condiciones, etc.;

Que, mediante Memorándum N° 0135-2015-GM-C de fecha 19 de junio del 2015, presentado por el Gerente Municipal, donde se detallan las actividades a realizarse por el día del padre, agasajo que se da todos lo tercer domingo de junio de cada año.

Que, en acuerdo al Memorándum N° 0135-2015-GM-C de fecha 19 de junio del 2015, la Gerencia Municipal de la MDCH, aprueba dicho HABILITO DE FONDO por la suma de S/. 1,200.00 (un mil doscientos con 00/100 nuevos soles) de conformidad

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

000108

Gestión 2015 - 2018

con las atribuciones conferidas mediante Resolución de Gerencia N° 31-2015-MDCH/A, ya que con fecha 11 de febrero del 2015 se delegó facultades administrativas al Sr. Gerente Municipal.

Que, la Gerencia Municipal a requerimiento de la unidad de personal para agasajar al día del padre se determinó Habilitar un Fondo de S/. 1,200.00 nuevos soles, para costear los gastos para agasajo por día del padre.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la constitución política del Perú y con los artículos 20 inciso 6 y el art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

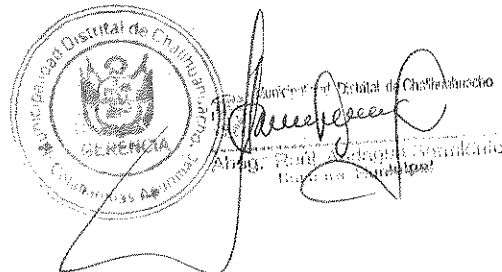
ARTÍCULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS por la Modalidad de Encargo Interno en favor del Sr. RAFAEL GALLEGOS GROVAS, en calidad de responsable de la suma de S/. 1,200.00 (un Mil doscientos con 00/100 nuevos soles) para gastos de agasajo por el día del padre. Dicho desembolso se afectará a: vigencia de minas

ARTICULO SEGUNDO.- Que, el responsable realice la rendición de cuentas de manera oportuna ante las dependencias administrativas correspondientes a esta entidad edil.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR y DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Tesorería de esta entidad edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C/
Alcaldía
Of. Tesorería
Gerencia de Planificación y Presupuesto



Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo ...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

000107

Gestión 2015 - 2018

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 68 -2015-MDCH/G

Challhuahuacho 15 de junio 2015

VISTO:

El informe N° 228-2015-GIDUR/JCVV/MDCH de fecha 27 de mayo del 2015 presentado por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, en el que solicita habilito de fondos para estudio de mecánica de suelos, diseño de mezclas, estudio de canteras de materiales.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

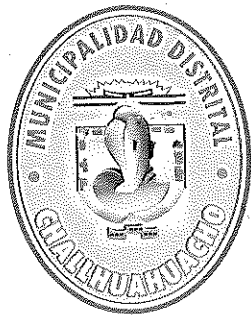
Que, el Art. N° 197 de la Constitución Política del Perú, concordante con los Art. N° 73 numeral 5.1 y el Art. N° 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las Municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local.

Que, el Art. 113 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre ejercicio de derecho de participación, manifiesta que el vecino de una jurisdicción Municipal, puede ejercer su derecho a participar vecinalmente, a través de Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de su naturaleza.

Que, el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales Correspondiente al Año Fiscal 2015" aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, establece las disposiciones sobre el manejo de fondos por la Modalidad de "Encargos", señalando que puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, entre otros; y que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución y que para cada caso debe realizarse, la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, sus montos máximos las condiciones, etc.;

Que, mediante Informe N° 228-2015-GIDUR/JCVV/MDCH de fecha 27 de mayo del 2015 presentado por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, donde se detallan las actividades a realizarse en la Ciudad de Cuzco por motivos estudio de mecánica de suelos, diseño de mezclas, estudio de canteras de materiales, para la

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

000106

Gestión 2015 - 2018

elaboración de expedientes técnicos de 03 puentes ubicados en la zona urbana del distrito de Challhuahuacho.

Que, en acuerdo al Memorandum N° 0146-2015-GM-C de fecha 15 de junio del 2015, la Gerencia Municipal de la MDCH, aprueba dicho HABILITO DE FONDO por la suma de **S/. 6,000.00 (seis mil con 00/100 nuevos soles)** de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución de Gerencia N° 31-2015-MDCH/A, ya que con fecha 11 de febrero del 2015 se delegó facultades administrativas al Sr. Gerente Municipal.

Que, la Gerencia Municipal a requerimiento del Gerente de Infraestructura desarrollo urbano y rural se determinó Habilitar un Fondo de S/. 6,000.00 nuevos soles, para costear los gastos como pago se Servicios Externos por estudio de mecánica de suelos, diseño de mezclas, estudio de canteras de materiales, para la elaboración de expedientes técnicos de 03 puentes ubicados en la zona urbana del distrito de Challhuahuacho.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la constitución política del Perú y con los artículos 20 inciso 6 y el art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS por la Modalidad de Encargo Interno en favor del Ing. **JULIO CESAR VILCA VELÁZQUEZ**, en calidad de responsable de la suma de **S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 nuevos soles)** para gastos como pago se Servicios Externos por estudio de mecánica de suelos, diseño de mezclas, estudio de canteras de materiales, para la elaboración de expedientes técnicos de 03 puentes ubicados en la zona urbana del distrito de Challhuahuacho. Dicho desembolso se afectará a: vigencia de minas

ARTICULO SEGUNDO.- Que, el responsable realice la **rendición de cuentas** de manera oportuna ante las dependencias administrativas correspondientes a esta entidad edil.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR y DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Tesorería de esta entidad edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C/
Alcaldía
Of. Tesorería
Gerencia de Planificación y Presupuesto



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho
Gerencia Municipal

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 000105
"CHALLHUAHUACHO"
COTABAMBAS - APURIMAC

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 67-2015-MDCH/A

Challhuahuacho, 16 de Junio del 2015

VISTO:

El informe de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 03 de Junio del año en curso solicita habilito de encargos para la realización del presupuesto participativo 2016 en las cuencas y la localidad del distrito de Challhuahuacho.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. N° 197 de la Constitución Política del Perú, concordante con los Art. N° 73 numeral 5.1 y el Art. N° 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las Municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local.

Que, el Art. 113 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre ejercicio de derecho de participación, manifiesta que el vecino de una jurisdicción Municipal, puede ejercer su derecho a participar vecinalmente, a través de Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de su naturaleza.

Que, mediante informe donde se detallan las actividades a realizarse en las cuencas del distrito de Challhuahuacho por motivos de inicio de la realización del proceso del presupuesto participativo para lo cual se requiere un habilito de encargos para dicho evento mencionado.

Que, es de carácter normativo realizar los talleres del presupuesto participativo para el año fiscal 2016 a través de sus organizaciones, manteniendo los principios de coordinación entre el gobierno local y la población organizada de su jurisdicción, se **habilita un fondo por el monto de 7,311.00 (Siete Mil Trescientos Once con 00/100 nuevos soles)**, para los motivos expuestos en el párrafo anterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la constitución política del Perú y con los artículos 20 inciso 6 y el art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo ...*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 006106
"CHALLHUAHUACHO"
COTABAMBA - APURIMAC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS POR ENCARGOS, en favor del Sr. JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA, en calidad de responsable de la suma de 7,311.00 (Siete Mil Trescientos Once con 00/100 nuevos soles) para gastos que realizara en el proceso del presupuesto participativo para el año fiscal 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- Que, el responsable realice la rendición de cuentas de manera oportuna ante las dependencias administrativas correspondientes a esta entidad edil.

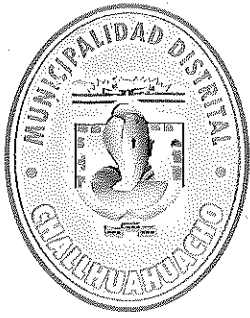
ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR y DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Tesorería de esta entidad edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho
Gerencia Municipal
Rodrigo Raúl Antonio Sarmiento
Gerente Municipal

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 000103

CHALLHUAHUACHO

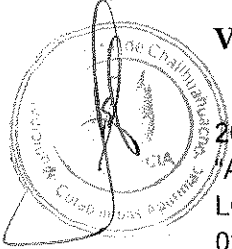
COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 66-2015-MDCH/G

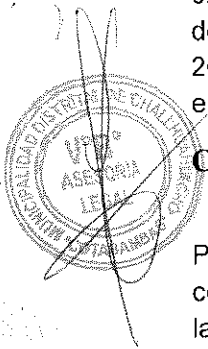
Challhuahuacho 28 de mayo 2015

VISTO:

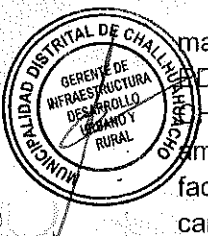


El Informe N° 022-2015/RIH-IO-GIDUR-GM/MDCH de fecha 20 de mayo del 2015, emitido por el Inspector de Obra Ing. Rodrigo Inga Huamaní de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC" y el informe N° 0230-2015-GIDUR/MDCH/JCVV de fecha 27 de mayo del 2015, emitido por el Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la MDCH, Opinión Legal N° 025-2015-AL/MDCH-GHG de fecha 27 de mayo del 2015, emitida por el Asesor Legal de la entidad, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

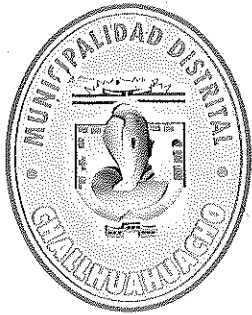


Que, mediante Informe N° 022-2015/RIH-IO-GIDUR-GM/MDCH de fecha 20 de mayo del 2015, emitido por el Inspector de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC", solicita que se conceda la ampliación de plazo en la referida obra, teniendo como sustento de tal petición múltiples factores, tales como: desabastecimiento de materiales, paralización por transferencia cambio de gestión 2015-2018 y restricciones administrativas dicha ampliación de plazo tendrá vigencia, hasta el 07 de octubre del 2015;

Con, Informe N° 0230-2015-GIDUR/MDCH/JCVV de fecha 27 de mayo del 2015, emitido por el Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la MDCH, solicita la aprobación de ampliación de plazo N° 01 en la referida obra por ciento veinte días calendario y precisa que la causal invocada es la paralización de índole social, transferencia de gestión, asimismo, desabastecimiento sostenido de materiales, haciendo un acumulado de 108 días calendarios de otro lado por ejecución de obras adicionales 12 días calendarios, haciendo un total de 120 días calendarios, por lo que dicha ampliación de plazo resulta indispensable para alcanzar el objetivo de la obra y la culminación de las metas;

Que, con Opinión Legal N° 025-2015-AL/MDCH-GHG de fecha 27 de mayo del 2015, el Asesor Legal de la entidad recomienda que se declare procedente la ampliación

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 000102

CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

de plazo N 01 de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC", por la causal prevista en el Artículo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, según el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el mismo que señala: *CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO. De conformidad con el Art. 41 de la Ley el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2) atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad. 3) caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. 4) cuando se aprueba la prestación adicional de obra (...);* concordante con al Art. 201° de la norma acotada

Que, el numeral 5 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195 – 88 – CG Prescribe que: en la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra, en ese orden de ideas se advierte que cualquier imprevisto durante el desarrollo de la obra por administración directa deberá ser consignado en el mencionado cuaderno de obra;

Que, el numeral 41.6. del Artículo 41° del Decreto Legislativo 1017 prescribe que: El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Bajo este marco normativo se advierte que la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC", se ejecutó bajo la modalidad de obra por administración directa, y por ende el contratista vendría a ser la propia municipalidad, ahora bien en relación a las causales de desabastecimiento sostenido de materiales y paralización de índole social por transferencia de gestión y restricciones administrativas estas se encuentran dentro de los alcances del numeral 1 del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mismo que prescribe que: De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo ...*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 000101 CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

Que, en ese orden de ideas se advierte que los factores que dieron lugar a que se paralice la obra no son atribuibles al contratista, en el presente caso a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, haciendo un total acumulado de 120 días calendarios y la misma que ha tenido el pronunciamiento de las instancias correspondientes, por ello se encuentra plenamente sustentada la ampliación de plazo;

Que, Opinión Legal N° 025-2015-AL/MDCH-GHG de fecha 27 de mayo del 2015, el Asesor Legal de la entidad opina que se declare procedente la ampliación de plazo N° 01 para la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC";

Que, por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC", **por espacio de 120 ciento veinte días calendarios hasta el 07 de octubre del 2015.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Planificación y Presupuesto, y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto, todo acto resolutivo que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE a la Gerencia de infraestructura para que se dé cumplimiento al mismo y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

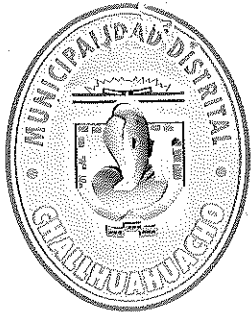
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C/
Gerencia Municipal
Gerencia de Infraestructura
Planificación y Pto.



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho
2009. Raúl Arce
Gerencia Municipal

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 000100

CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 65 -2015-MDCH/G

Challhuahuacho 28 de mayo 2015

VISTO:

El Informe N° 019-2015-MDCH-GIDUR/IO-PSMCH de fecha 06 de mayo del 2015, emitido por el Inspector de Obra Ing. Pedro S. Maravi Chumpen de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 50633 DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC" y el informe N° 151-2015-GIDUR/MDCH/JCVV de fecha 12 de mayo del 2015, emitido por el Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la MDCH, Opinión Legal N° 024-2015-AL/MDCH-GHG de fecha 15 de mayo del 2015, emitida por el Asesor Legal de la entidad, y;

CONSIDERANDO:

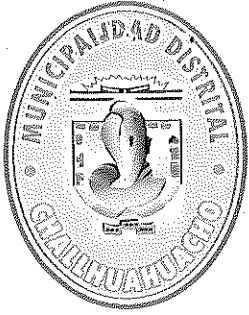
Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 019-2015-MDCH-GIDUR/IO-PSMCH de fecha 06 de mayo del 2015, emitido por el Inspector de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 50633 DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC", solicita que se conceda la ampliación de plazo en la referida obra, teniendo como sustento de tal petición múltiples factores, tales como: desabastecimiento de materiales, paralización por transferencia cambio de gestión 2015-2018 y restricciones administrativas dicha ampliación de plazo tendrá vigencia, hasta el 15 de agosto del 2015;

Con, Informe 151-2015-GIDUR/MDCH/JCVV de fecha 12 de mayo del 2015, emitido por el Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la MDCH, solicita la aprobación de ampliación de plazo N° 01 en la referida obra por setenta y seis días calendario y precisa que la causal invocada es la paralización de índole social, transferencia de gestión, haciendo un acumulado de 37 días calendarios, asimismo, desabastecimiento sostenido de materiales, haciendo un acumulado de 39 días calendarios haciendo entre ambos una suma de 76 días calendarios, por lo que dicha ampliación de plazo resulta indispensable para alcanzar el objetivo de la obra y la culminación de las metas;

Que, con Opinión Legal N° 024-2015-AL/MDCH-GHG de fecha 15 de mayo del 2015, el Asesor Legal de la entidad recomienda que se declare procedente la ampliación

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

000099

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

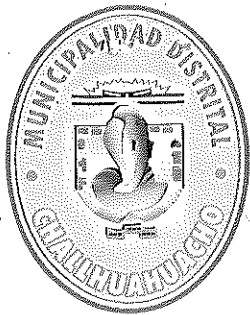
de plazo N 01 de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 50633 DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC", por la causal prevista en el Artículo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, según el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el mismo que señala: *CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO. De conformidad con el Art. 41 de la Ley el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2) atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad. 3) caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. 4) cuando se aprueba la prestación adicional de obra (...); concordante con al Art. 201° de la norma acotada*

Que, el numeral 5 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195 – 88 – CG. Prescribe que: en la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra, en ese orden de ideas se advierte que cualquier imprevisto durante el desarrollo de la obra por administración directa deberá ser consignado en el mencionado cuaderno de obra;

Que, el numeral 41.6. del Artículo 41° del Decreto Legislativo 1017 prescribe que: el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Bajo este marco normativo se advierte que la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 50633 DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC", se ejecutó bajo la modalidad de obra por administración directa, y por ende el contratista vendría a ser la propia municipalidad, ahora bien en relación a las causales de desabastecimiento sostenido de materiales y paralización de índole social por transferencia de gestión y restricciones administrativas estas se encuentran dentro de los alcances del numeral 1 del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mismo que prescribe que: De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo ...*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 000008

CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

Que, en ese orden de ideas se advierte que los factores que dieron lugar a que se paralice la obra no son atribuibles al contratista, en el presente caso a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, haciendo un total acumulado de 76 días calendarios y la misma que ha tenido el pronunciamiento de las instancias correspondientes, por ello se encuentra plenamente sustentada la ampliación de plazo;

Que, Opinión Legal N° 024-2015-AL/MDCH-GHG de fecha 15 de mayo del 2015, el Asesor Legal de la entidad opina que se declare procedente la ampliación de plazo N° 01 para la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 50633 DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC";

Que, por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 50633 DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC", por espacio de **76 setenta y seis días calendarios hasta el 15 de agosto del 2015**.

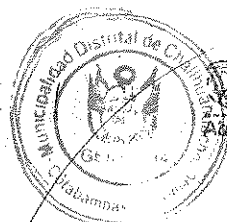
ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Planificación y Presupuesto, y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto, todo acto resolutorio que se oponga al presente acto resolutorio.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a la Gerencia de infraestructura para que se dé cumplimiento al mismo y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

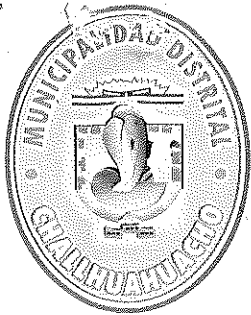
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C/
Gerencia Municipal.
Gerencia de Infraestructura
Planificación y Pto.



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho
Abdo Estail Andagua Guzmán
Gerente Municipal

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

000097

Gestión 2015 - 2018

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 64 -2015-MDCH/G

Challhuahuacho 04 de junio 2015

VISTO:

El Informe N° 0237-2015-GIDUR/JCVV/MDCH, de fecha 01 de Junio del año 2015, emitido por el Ing. JULIO CESAR VILCA VELÁSQUEZ Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, documento mediante el cual solicita la aprobación del Expediente Técnico: "FUNCIONAMIENTO DE BOTADERO SACSAWILLCA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC", y;

CONSIDERANDO:

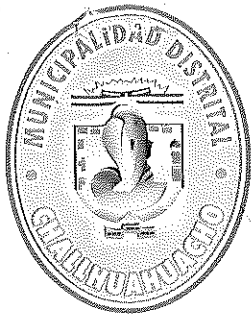
Que, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191°, 194 y 195° de la Constitución Política del Perú.

Que, el señor Alcalde dentro del ejercicio de sus funciones como máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, tiene la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al orden jurídico, en concordancia con el Artículo 6° de la Ley N°. 27972 – Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante informe el Ing. JULIO CESAR VILCA VELÁSQUEZ Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, quien solicita la probación y ejecución del Expediente Técnico de la obra: "FUNCIONAMIENTO DE BOTADERO SACSAWILLCA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC", mediante Resolución de Gerencia, puesto que con fecha 11 de febrero del 2015 se delegó facultades administrativas al Sr. Gerente Municipal mediante Resolución de Gerencia N° 31-2015-MDCH/A;

Que, visto el Informe N° 0237-2015-GIDUR/JCVV/MDCH, de fecha 01 de Junio del año 2015 presentado por el gerente de Infraestructura, documento mediante el cual informa que habiendo revisado y absuelto las observaciones y estando conforme con el contenido del expediente solicita la aprobación del Expediente Técnico:

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

000096

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

"FUNCIONAMIENTO DE BOTADERO SACSAWILLCA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC", con un presupuesto total de S/.143, 055.36 (ciento cuarenta y tres mil cincuenta y cinco con 36/100) Nuevos Soles, el mismo que será de cargo y financiado en su totalidad por la empresa minera MMG las Bambas con un plazo de ejecución de 365 días calendarios; y según Opinión Legal N° 26-2015-AL/MDCH-GHG, de fecha 04 de Junio del año 2015, emitido por el Abog. Godofredo J. Huamaní Gutiérrez - Asesor Legal, documento mediante el cual opina por la procedencia de la aprobación del Expediente Técnico: "FUNCIONAMIENTO DE BOTADERO SACSAWILLCA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC", con un presupuesto total de S/.143, 055.36 (ciento cuarenta y tres mil cincuenta y cinco con 36/100) Nuevos Soles, el mismo será de cargo y financiado en su totalidad por la empresa minera MMG las Bambas con un plazo de ejecución de 365 días calendarios.

Estando, a las consideraciones de los alcances de los incisos 6) y 35) del artículo 20° y el artículo 43° todos de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico: "FUNCIONAMIENTO DE BOTADERO SACSAWILLCA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC", con un presupuesto total de S/.143, 055.36 (ciento cuarenta y tres mil cincuenta y cinco con 36/100) Nuevos Soles, el mismo será de cargo y financiado en su totalidad por la empresa minera MMG las Bambas con un plazo de ejecución de 365 días calendarios.

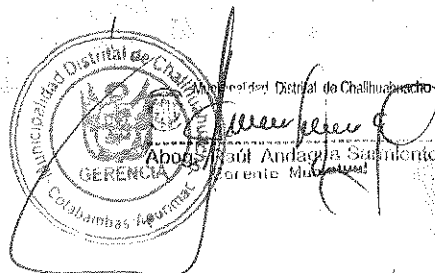
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Ejecución de la Obra: "FUNCIONAMIENTO DE BOTADERO SACSAWILLCA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC", aprobado en el artículo primero de la presente Resolución encargando a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad a fin de dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto, todo acto resolutivo que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE a la Gerencia de infraestructura para que se dé cumplimiento al mismo y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C/
Gerencia Municipal.
Gerencia de Infraestructura
Planificación y Pto.



*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*